JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2022

Ref. Efectividad de la garantía real – Auto requiere notificar
Rad. N.° 11001-40-03-022-2021-01161-00

El despacho observa que no se pueden tener en cuenta las diligencias de notificación por aviso arrimadas por el extremo actor (PDF 015), comoquiera que a pesar de que resultaron positivas, no hay constancia de que el citatorio previo de que trata el artículo 291 del C.G.P. tuviera la misma suerte, máxime cuando en el expediente obra constancia negativa a la misma dirección (PDF 011).

Memórese que el enteramiento por aviso se habilita en el caso en que el convocado no comparezca dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la entrega del citatorio en el lugar de destino y que, si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código (numerales 3°, 4° y 6°, art. 291, C.G.P.).

En consecuencia, para evitar futuras nulidades, **requerir** a la parte ejecutante para que adelante nuevamente la notificación del demandado de conformidad con lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P. a la dirección física o, en su defecto, bajo las previsiones de la Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica informada.

NOTIFÍQUESE,
ERR

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico N.° 187 del 9 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a0380f56c98f33d5a1599482cebfe48cb7698df481d77b97837c32ac29aa54a**
Documento generado en 07/12/2022 04:09:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica